

REBAZA,  
ALCÁZAR  
& DE LAS  
CASAS

# ***ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA***

*Proyectos de reformas generales a  
los Sistemas de Pensiones*



A continuación resumimos los 2 proyectos de ley que proponen reformas generales a los Sistemas de Pensiones regulados en Perú (en adelante, los "Sistemas"). Estos Sistemas son:

- Sistema Nacional de Pensiones de Seguridad Social (el "SNP") el cual se encuentra administrado por la Oficina de Normalización Previsional (la "ONP"), y se estructura bajo un régimen de reparto comunitario.
- Sistema Privado de Pensiones (el "SPP"), el cual se encuentra administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (las "AFP"), y se estructura bajo un régimen de capitalización individual.

## Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo del 11/Oct/23

- Propone mantener los Sistemas SNP y SPP, con reformas tales como permitir que las Empresas de Operaciones Múltiples (bancos, financieras, cajas, etc.), las Empresas de Seguros y los Bancos de Inversión compitan en el mercado de las AFP.
- Los aportes de los trabajadores independientes serán obligatorios.
- Plantea que todos los afiliados al SPP reciban una pensión mínima de S/600.00 (U\$173.00 aprox.).
- Se prohíbe realizar retiros, parciales o extraordinarios, durante la etapa activa de los afiliados como aportantes, salvo en 2 situaciones: i) para la adquisición de una vivienda; y ii) frente al diagnóstico de una enfermedad terminal.
- La limitación del acceso al 95,5% de los fondos al momento de la jubilación aplicable solo a los nuevos afiliados y a aquellos aportantes menores de 40 años (a la entrada en vigencia de la ley).

- La estructura propuesta se basa en 4 pilares: **(i)** Contributivo; **(ii)** No contributivo; **(iii)** Semicontributivo; y, **(iv)** Voluntario.
  - i. El **Pilar Contributivo** corresponde a nuestro Sistema de Pensiones actual, bajo la administración de la ONP y de las AFP. Se propone:
    - Permitir que las Empresas de Operaciones Múltiples (bancos, financieras, cajas, empresas de créditos, entre otras), las Empresas de Seguros y los Bancos de Inversión administren los fondos de pensiones del SPP, adicionalmente a las AFP.
    - Los trabajadores independientes estarían obligados a afiliarse a alguno de los dos Sistemas.
    - Para el SNP se propone una tasa mínima de aportación obligatoria del 13% de la remuneración mensual asegurable o pensionable. El proyecto no propone cambios en las tasas actuales para los aportantes en el SPP.
  - ii. Los **Pilares No Contributivo y Semicontributivo** son pilares subvencionados por el Estado, cuya finalidad es otorgar cobertura asistencial a los aportantes (i) mayores de 65 años o con discapacidad severa/situación de pobreza, o (ii) cuyos aportes –siendo aportantes diligentes– no logran ofrecerles la pensión mínima de S/600.00. Al Pilar No Contributivo pueden acceder tanto los afiliados como los no afiliados.
  - iii. El **Pilar Voluntario** es complementario y transversal a los Sistemas, y corresponde a los aportes sin fin previsional de libre disponibilidad que pueden realizar los afiliados en el SPP.

## Proyecto de Ley del Congreso del 26/Jul/2023

- Propone crear el “Sistema Integrado Universal de Pensiones” (el “SIUP”), que busca reemplazar tanto el SNP y el SPP.
- La estructura propuesta se basa en 3 Pilares: **(i)** Contributivo; **(ii)** No Contributivo Universal; y, **(iii)** Complementario.
  - Pilar No Contributivo Universal:** es financiado con recursos públicos; protege a las personas mayores de 65 años y discapacitados.
  - Pilar Contributivo:** se financia con aportes no solo del trabajador, sino también de su empleador y del Estado, y los porcentajes de las aportaciones dependerán si el asegurado es dependiente o independiente; protege las contingencias de vejez, discapacidad laboral, sobrevivencia y gastos de sepelio del asegurado.
  - Pilar Complementario:** consiste en las aportaciones que corresponde sean realizadas solo de los asegurados; busca una protección adicional a la contingencia de vejez.

- Gestión de estos fondos: a) Se propone un “Gestor Autónomo Nacional de Pensiones” (gestor público), órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual gestionaría los fondos de los 3 pilares arriba referidos; b) En el caso de las AFP, éstas sólo podrían gestionar las aportaciones del pilar complementario, a elección del asegurado; c) Asimismo, las entidades financieras (excepto las microfinancieras) podrían ser gestores privados solo del pilar complementario, a elección del asegurado.
- Las comisiones, retribuciones o cualquier otro concepto que se cobre por la administración/gestión de fondos deberán ser determinadas en función de la rentabilidad generada para el asegurado. Habrá topes a estas comisiones, a ser definidas en un reglamento.
- La recaudación de los aportes estaría a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (actualmente a cargo de las AFP).
- Cada gestor privado debe contar con 2 representantes de sus afiliados en su Directorio.

## NUESTRO EQUIPO



**RAFAEL ALCÁZAR**

SOCIO

[rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com](mailto:rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com)



**MARIA ISABEL PASTOR**

COUNSEL

[misabel.pastor@rebaza-alcazar.com](mailto:misabel.pastor@rebaza-alcazar.com)



**PEDRO DÍAZ**

ASOCIADO SENIOR

[pedro.diaz@rebaza-alcazar.com](mailto:pedro.diaz@rebaza-alcazar.com)



**FIGRELA CCAHUA**

ASOCIADA SENIOR

[fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com](mailto:fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com)



**VALERIA SÁNCHEZ**

ASOCIADA

[valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com](mailto:valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com)



**CAMILA HERNÁNDEZ**

ASOCIADA

[camila.hernandez@rebaza-alcazar.com](mailto:camila.hernandez@rebaza-alcazar.com)

### LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,  
Vía Principal 133, Piso 3  
Edificio Real Dos, San Isidro  
Teléfono (511) 442-5100

### SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12  
Las Condes